



CUT: 114883-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0420-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 20 de septiembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la administración Local de Agua Iquitos a favor de la señora **DORA ELBA YOPACK AHUITE**, identificado con DNI N° 46301745, remitido por la Dirección Regional de la Producción de Loreto con **OFICIO N° 1165-2024-GRL/DIREPRO**; adjuntando la solicitud de Permiso de Uso de Agua en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), bajo el amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), siendo el *permiso de uso de agua* el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 64.4 del artículo 64° del Reglamento establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua aprobadas mediante resolución Jefatural de la ANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE). Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueban las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, obtengan el derecho de uso de agua.

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de uso de agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, con **OFICIO N° 1165-2024-GRL/DIREPRO** de 28.05.2024, se adjunta al mismo el Formulario VUA-014, correspondiente a la administrado Señora **DORA ELBA YOPACK AHUITE**, donde solicita Permiso de Uso de Agua con fines acuícolas, ubicado en la Carretera Iquitos - Nauta km 65 Fundo Tiana Mariana 2, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento Loreto.

Que, con **NOTIFICACION N° 130-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ** de fecha 21.06.2024, se notificó al usuario sobre la inspección ocular para el Permiso de Uso de Agua a realizarse en el sector solicitado.

Que, con **ACTA DE VERIFICACION TECNICA DE CAMPO N° 0007-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC** del 28.06.2024, se obtiene los datos de la inspección ocular en el sector solicitado.

Que, con **INFORME TECNICO N° 0059-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC**, de fecha **04/09/2024**, el Profesional de esta Administración Local de Agua **concluye** que, es procedente otorgar **PERMISO DE USO DE AGUA** con fines **Acuícolas**, en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, a favor de la Señora **DORA ELBA YOPACK AHUITE**, identificado con DNI N° 46301745, por un volumen anual estimado de hasta **35,323.47 m³/año**, para el desarrollo de la actividad acuícola proveniente de filtraciones, ubicado en la Carretera Iquitos Nauta km 65 Fundo Tiana Mariana 2, distrito San Juan bautista, provincia Maynas, departamento Loreto; **recomendando**, emitir la Resolución Administrativa correspondiente, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, que aprueba las disposiciones para implementar el procedimiento administrativo de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, en el presente caso, no se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el llenado del estanque para fines acuícolas solamente será el agua producto de las precipitaciones pluviales que se pueden dar a lo largo del año, según lo constatado en la verificación de campo realizada;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del

Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR Permiso de uso de agua con fines acuícolas para un (1) estanque, hacia el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor del administrado **DORA ELBA YOPACK AHUITE**, identificado con DNI N° 46301745, por un volumen anual estimado de hasta 35,323.47 m³/año, ubicado en la Carretera Iquitos - Nauta km 65 Fundo Tiana Mariana 2, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto; de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro 1. Ubicación del uso del agua.

Fuente de agua		Ubicación del uso del agua								
		Política				Geográfica				
						Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
Tipo	Origen	Dpto.	Provincia	Distrito	Sector			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Filtración	Filtración S/N	Loreto	Maynas	San Juan Bautista	Carretera Iquitos Nauta Km.65 fundo Tiana mariana2	WGS 84	18 S	664477	9525561	201.00

Cuadro 2. Ubicación de la devolución del uso del agua.

Fuente de agua		Ubicación de la devolución del uso del agua								
		Política				Geográfica				
						Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
Tipo	Origen	Dpto.	Provincia	Distrito	Sector			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Filtración	Filtración S/N	Loreto	Maynas	San Juan Bautista	Carretera Iquitos Nauta Km.65 fundo Tiana mariana2	WGS 84	18 S	664477	9525561	201.00

Cuadro 3. Balance hídrico anual.

Descripción	BALANCE HIDRICO												Total, Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Hídrica (m3)	1.12	1.12	1.12	1.12	1.12	1.12	1.12	1.12	1.12	1.12	1.12	1.12	
Demanda del Proyecto (m3)	3,000.08	2,709.75	3,000.08	2,903.03	3,000.08	2,903.03	3,000.08	3,000.08	2,903.03	3,000.08	2,903.03	3,000.08	35,323.47
Superávit Hídrico (m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ARTÍCULO 2°. PRECISAR que la fiscalización al ejercicio del uso de agua otorgado en la presente Resolución Administrativa, se realizará posterior a la obtención del derecho acuícola.

ARTÍCULO 3°. DISPONER la inscripción del Permiso de Uso de Agua en el Registro de Derechos de Uso de Agua – RADA (MIDARH).

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN LORETO**; y, hacer de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS